



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 16/04/2021, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios deportivos, que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobar con la redacción que a continuación se recoge que modifica los artículos 3 y 4.

(2.14) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES VERANO

<i>Entrada diaria en taquilla</i>	<i>Tarifa</i>
De 4 a 17 años	2
Desde 18 años	3
<i>Carnet todo el verano</i>	<i>Precio</i>
Adulto	45
Niño solo	35
Unidad familiar	
1 progenitor	35
2 progenitores	70
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	10
<i>Carnet mensual</i>	<i>Precio</i>
Adulto	35
Niño solo	25
Unidad familiar	
1 progenitor	35
2 progenitores	70
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	10
Bono 15 baños	35



PISCINA-GIMNASIO MEDINA DE POMAR

<i>Cuotas gimnasio</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	20	200
Individual general >17	25	250
Individual mañana	20	200
Unidad familiar		
1 progenitor	15	150
2 progenitores	30	300
Cada hijo de 14 hasta 17 años	5	
<i>Cuotas piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	25	250
Individual general >17	30	300
Individual mañana	22	220
Unidad familiar		
1 progenitor	17	170
2 progenitores	35**	350
Cada hijo de 4 hasta 17 años	5	
<i>Cuotas mensuales gimnasio y piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	3	
	5	350
Individual general >17	4	
	0	400
Individual mañana	3	
	0	300
Unidad familiar		
1 progenitor	2	
	2	220
2 progenitores	4	
	5	450
Cada hijo hasta 17 años (gimnasio de 14 a 17 años)	5	
<i>Bonos/Sesiones/matricula</i>		<i>Tarifa</i>
Bono 12 sesiones		40
Bono infantil (4 a 17 años)		25
Matrícula		25
Entrada diaria adulto (+18)		5
Entrada diaria niño (4 a 17 inclusive)		3



<i>Cursos de natación</i>	<i>Tarifa</i>
Curso natación trimestral	90
Asociaciones	20
Curso intensivo verano	90
Curso personalizado 1 persona/hora	20
Curso personalizado 2 persona/hora	30
Entreno personal gym/ 1 hora/persona	25

* 25% bonificación para familias numerosas y jubilados (personas >65 años).

* 50% bonificación a personas con minusvalías >33%.

* Unidad familiar de un progenitor; acreditar que el hijo está a su cargo.

* Si el foro está completo, el ser socio no da derecho a la reserva de plaza.

3. – Podrá exigirse el pago de una tasa para los supuestos en que el Ayuntamiento de Medina de Pomar, directa o indirectamente, autorice la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios, o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Por estas actividades, cursos, etc., se exigirá una tasa cuyo importe variará en función de su coste total y de las personas que se inscriban para su realización.

4. – El bono anual dará derecho a la entrada en las piscinas de verano en la misma modalidad siempre que la/s persona/s o unidad familiar cuenten con el bono de las piscinas climatizadas con una anterioridad mínima desde el 1 de enero del año en curso.

Los bonos de la piscina climatizada de sólo mañana sólo darán derecho a la entrada a las piscinas de verano hasta las tres de la tarde.

5. – Los bonos de las piscinas climatizadas sólo podrán ser utilizados en el año siguiente desde su obtención y por tanto caducarán en el mismo plazo.

6. – Los bonos de las piscinas de verano, sólo son válidos para la temporada de verano del año en que haya sido obtenido-adquirido.

7. – Las cuotas anuales comprende el periodo anual del 1 de diciembre a 31 de diciembre e incluye el disfrute gratuito de las piscinas de verano.

8. – En las actividades de piscina realizadas por socios de piscina o gimnasio tendrán un descuento del 25% en las tarifas.

9. – El acceso al gimnasio será a partir de 14 años.

10. – La cuota del gimnasio da acceso a gimnasio y a todas a las actividades colectivas de gimnasio.

11. – La cuota de las piscinas da acceso a la piscina, sauna y a todas las actividades colectivas de piscina.

12. – Se podrá solicitar el pago fraccionado de las cuotas anuales con carácter trimestral y domiciliación del pago. El fraccionamiento no exime del pago total de la cuota una vez solicitada la misma.

13. – El abono de unidad familiar se aplicará a parejas legalmente constituidas.



Artículo 4. – Bonificaciones.

– Se reconoce una bonificación del 25% para familias numerosas y jubilados (personas mayores de 65 años. Se deberá aportar la correspondiente justificación libro de familia para familias numerosas y DNI para bonificación de jubilados.

– Se reconoce una bonificación del 50% a personas con minusvalías superior al 33%. Se deberá aportar documento justificativo del grado de invalidez.

– En las actividades de piscina realizadas por socios de piscina o gimnasio tendrán un bonificación del 25% en las tarifas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 17 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez